



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4432/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5427/2022, caratulado: "SECRETARÍA DEL PODER POPULAR S/ AYUDA ECONÓMICA - FUNDACIÓN "PROYECTANDO ESPERANZA" - NOLLI PAOLA ALEJANDRA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de otorgar, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, una ayuda económica sujeta a rendición por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) a favor de la Fundación "Proyectando Esperanza", destinado a solventar los gastos que demandará el viaje desde la localidad de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires hacia nuestra ciudad, durante el día 16 de diciembre del año 2022.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) a favor de la Fundación "Proyectando Esperanza", CUIT N° 30-71187052-7, destinado a solventar los gastos que demandará el viaje desde la localidad de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires hacia nuestra ciudad, durante el día 16 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá emitirse a nombre de la Señora Paola Alejandra NOLLI, CUIT/CUIL N° 27-26630333-0, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, en representación de la Fundación referida ut supra, quien deberá rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal